

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.000/ 240

OBJ.: DA RESPUESTA A LO RESUELTO EN  
S.M.A. RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL  
D-044-2015.



REF.: A) RES. EX. N° 7/ ROL N° D-044-2015,  
DEL 20.MAY.2016  
B) SMA RES. EX. N° 6/ ROL N°D-044-  
2015, DEL 16. DIC. 2015.  
C) RES. EX. N°356/2007, COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN VALPARAÍSO.

QUINTERO, 09 JUN 2016

DEL CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

A LA JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. En atención a los antecedentes informados mediante resolución citada en A) de la referencia, la cual señala el proceso de evaluación del Programa de Cumplimiento presentado por la Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., para el proyecto "Costa Esmeralda", aprobado mediante resolución señalada en B) del epígrafe, y referida a una prohibición por parte de esta Autoridad Marítima para el ingreso de maquinaria al sector de playa "Aguas Blancas" para la remoción de excedentes de tierras, informo a Ud., los siguientes antecedentes:
  - A) Que, en base a denuncia recibida por el Sr. Pablo Trivelli, con fecha 31 de agosto de 2015, personal de esta Capitanía de Puerto, efectuó una inspección en terreno en el sector de playa Aguas Blancas, evidenciando tierras depositadas sobre dicho sector a causa de lluvias acaecidas, las que generaron el arrastre de material desde el terreno particular hasta el sector de playa.
  - B) Que, a raíz de lo anterior, con fecha 4 de septiembre de 2015, se envía carta CP.QUI. ORD. N° 12.000/330, vía correo electrónico, al Gerente General de la Inmobiliaria, Sr. Jaime Silva, mediante la cual se notifica y dispone el retiro de tierras desde el sector de playa.
  - C) Que, con fecha 16 de septiembre de 2015, se recibe reporte vía correo electrónico del Gerente General, Sr. Jaime Silva, informando el término de retiro de las tierras depositadas en dicho bien nacional de uso público, adjuntando fotografías.
  - D) Que, con fecha 05 de noviembre de 2015, se recibe correo electrónico del Sr. Silva, solicitando permiso para el ingreso de un camión tolva y retroexcavadora al sector playa adyacente al proyecto, con el objeto de cumplir requerimientos efectuados por la Superintendencia del Medio Ambiente. No obstante, al ser contactado con fecha 16 de noviembre, por falta de antecedentes asociados al requerimiento, el usuario manifestó que elevaría una nueva solicitud.
  - E) Que, con fecha 10 diciembre de 2015, se recibe correo electrónico del Gerente General, Sr. Jaime Silva, adjuntando carta de fecha 9 de diciembre, mediante la cual solicita el ingreso a playa Aguas Blancas, para realizar el retiro de tierras, en conformidad al Programa de Cumplimiento dispuesto por dicha S.M.A., sin señalar los datos de la maquinaria a utilizar.
  - F) Que, a través de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2015, se solicitó al Sr. Silva, informar los datos de la maquinaria retroexcavadora, a fin de incorporarlos en la autorización correspondiente.

- G) Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2015, el Sr. Silva señala que existe complejidad en concretar los trabajos proyectados entre fines de diciembre y comienzos de enero del 2016, debido a problemas en la disponibilidad de maquinarias.
- H) Que, mediante resolución CP.QUI. ORD. N° 12.210/410/VRS, del 09 de noviembre del 2015, se otorgó un permiso temporal a la concesionaria del sector denominado "Playa Aguas Blancas sector 6" adyacente al proyecto, para que a contar del 15 de diciembre del 2015 y hasta el 15 de marzo de 2016, con el objeto de habilitar la playa como balneario, lo que hacía incompatible autorizar el ingreso y tránsito de vehículos por el sector, dado el uso recreativo y turístico del sector por parte de la comunidad.
- I) Que, posteriormente, con fecha 21 de abril de 2016, se constató una maquinaria retroexcavadora de propiedad de la constructora "Fachada Ltda" realizando trabajos de remoción de tierras, arrastradas hasta el mismo sector de playa. Al no contar con previa autorización otorgada por esta Autoridad Marítima, se cursó citación al Sr. Felipe Paut Sáez, Administrador de la citada constructora.
- J) Que, en base a lo anterior, la constructora formalizó mediante carta s/n del 21 de abril de 2016, una solicitud de ingreso de maquinaria al sector 6 de playa Aguas Blancas, para lo cual, se autorizó mediante Resoluciones C.P.QUI. ORD. N° 12.000/177, del 22 de abril y C.P.QUI. ORD. N° 12.000/194, del 10 de mayo de 2016, a fin de proceder a realizar el retiro definitivo de tierras depositadas en la zona afectada.
- K) Que, con fecha 11 de mayo del año en curso, personal de esta Capitanía de Puerto constató en terreno las faenas de retiro de tierras, logrando observar maquinarias retroexcavadoras, cinta perimetral y señalética de seguridad.
- L) Que, finalmente, con fecha 17 de mayo de 2016, se recibe vía correo electrónico, reporte del Administrador de la constructora señalada, informando el término de las faenas de retiro de excedentes en playa, adjuntando fotografías.
2. En relación a lo anteriormente expuesto, es preciso señalar, que el ingreso y tránsito de maquinarias pesadas en el sector de playa, durante el período estival (entre el 15 de diciembre de 2015 y el 15 de marzo de 2016), podría significar un riesgo para la seguridad de las personas, por lo cual, esta Autoridad Marítima cuenta con las atribuciones para restringir por razones de seguridad este tipo de actividades. Sin perjuicio de ello, esta Capitanía de Puerto no cuenta con registros que den cuenta de un pronunciamiento verbal o escrito, denegando la solicitud presentada por el Sr. Jaime Silva Guzmán.
3. Finalmente, en atención a los antecedentes expuestos, puedo informar a Ud., que se logró acceder a dicha solicitud, en base a una serie de medidas preventivas, seguridad, horarios y delimitación de la zona a intervenir, como consta en los documentos señalados en letra J) del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.



SEBASTIÁN SEPÚLVEDA ZÚNIGA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- S.M.A.
- 2.- G.M. (V.)
- 3.- ARCHIVO.